



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

Vicerrectoría de Sede
Sede Bogotá

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE INVENTOR UTC-DEB 06 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FRANCISCO JAVIER AMORTEGUI GIL, FERNANDO AUGUSTO HERRERA LEON, GABRIEL PERILLA GALINDO, LUISA FERNANDA HERRERA GIRALDO, DAVID NOVA RODRIGUEZ, NICOLAS GUERRERO RONDON, LUIS RUBEN SAAVEDRA OROZCO, JHON ESTEBAN LUENGAS MACHADO Y LEONARDO FABIO MERCADO BENITEZ.

LOS INVENTORES: **FRANCISCO JAVIER AMORTEGUI GIL**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.372.331, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **FERNANDO AUGUSTO HERRERA LEON**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.455.317, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **GABRIEL PERILLA GALINDO**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 19.258.382, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **LUISA FERNANDA HERRERA GIRALDO**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.022.383.857, domiciliada en la ciudad de Bogotá; **DAVID NOVA RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.000.467.473, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **NICOLAS GUERRERO RONDON**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.032.487.421, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **LUIS RUBEN SAAVEDRA OROZCO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 14.295.432, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **JHON ESTEBAN LUENGAS MACHADO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.635.775, domiciliado en la ciudad de Bogotá; **LEONARDO FABIO MERCADO BENITEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.016.050.737, domiciliado en la ciudad de Bogotá, en nuestra calidad de investigadores, mediante el presente instrumento, declaramos que hemos participado, mediante aportes conceptuales e intelectuales propios de cada profesión y dentro de las actividades desarrolladas como docentes investigadores y estudiantes investigadores de la Universidad Nacional de Colombia en el desarrollo de la tecnología denominada: **“SISTEMA PARA MEDICION, PROCESAMIENTO Y COMUNICACION DE TENSIONES, FRECUENCIA Y SECUENCIAS DE FASE AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE LOS RECONECTADORES EN LA RED DE MEDIA TENSION”**.

Por **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA: JAIME FRANKY RODRIGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.343.653 de Bogotá, quien en su condición de Vicerrector de Sede nombrado mediante resolución No. 500 del 3 de Mayo de 2018 y acta de posesión No. 082 del 4 de Mayo de 2018, actuando de conformidad con el Artículo 4 numeral 4 literal b, del Manual de Convenios y Contratos adoptado mediante resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de Diciembre de 2014 y de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo segundo del artículo 50 del Acuerdo J 84 de 20J 5 que adiciona al Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, en nombre y representación de la Universidad Nacional de Colombia, ente universitario autónomo del orden estatal, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993, con domicilio en la Carrera 45 No 26 — 85, Edificio Uriel Gutiérrez de la ciudad de Bogotá D. C. — Colombia, y quien para los efectos del presente instrumento se denominará en adelante **LA UNIVERSIDAD o LA CESIONARIA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE CESION** para dar cumplimiento a lo previsto en el literal k) del artículo 26 de la Decisión 486 de la CAN, previas la(s) siguiente(s):

CLAUSULAS

PRIMERA - OBJETO LOS CEDENTES, mediante el presente contrato, transferimos los derechos patrimoniales derivados del modelo de utilidad, en adelante invención o patente, denominado: **“SISTEMA PARA MEDICION, PROCESAMIENTO Y COMUNICACION DE TENSIONES, FRECUENCIA Y SECUENCIAS DE FASE AGUAS ARRIBA Y AGUAS ABAJO DE LOS RECONECTADORES EN LA RED DE MEDIA TENSION”**, sin limitación alguna en favor de LA UNIVERSIDAD, en cumplimiento de lo establecido en el (artículo 26 del Acuerdo 035 de 2003 C.A.) y la legislación nacional vigente sobre la materia.

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE INVENTOR UTC-DEB 06 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FRANCISCO JAVIER AMORTEGUI GIL, FERNANDO AUGUSTO HERRERA LEON, GABRIEL PERILLA GALINDO, LUISA FERNANDA HERRERA GIRALDO, DAVID NOVA RODRIGUEZ, NICOLAS GUERRERO RONDON, LUIS RUBEN SAAVEDRA OROZCO, JHON ESTEBAN LUENGAS MACHADO Y LEONARDO FABIO MERCADO BENITEZ.

SEGUNDA. – DECLARACIONES DE LOS CEDENTES LOS CEDENTES declaran:

- a. Ser los verdaderos creadores de la tecnología junto con los dos inventores pertenecientes a **CODENSA S.A. E.S.P. - EMGESA S.A.E.S.P.**
- b. Que sus datos son correctos y que aceptan en su totalidad las condiciones establecidas en el presente **CONTRATO**.
- c. **ESTAR DE ACUERDO**, con la distribución de autoría o distribución de la creación establecida en el presente apartado, teniendo en cuenta que esta distribución se hace con el fin de reconocer los posibles beneficios futuros en la explotación de la tecnología conforme a lo dispuesto por el artículo 3 J del Acuerdo 035 de 2003 del Consejo Académico, se aclara que la distribución de beneficios a LOS CEDENTES se hará teniendo como base el porcentaje (%) de participación de titularidad de LA UNIVERSIDAD, que para la presente tecnología corresponde al 50%, la distribución será la siguiente:

No.	Nombre	DNI	Participación
1	FRANCISCO JAVIER AMORTEGUI GIL	C.C. No. 19.372.331	11,12%
2	FERNANDO AUGUSTO HERRERA LEON	C.C. No. 19.455.317	11,11%
3	GABRIEL PERILLA GALINDO	C.C. No. 19.258.382	11,11%
4	LUISA FERNANDA HERRERA GIRALDO	C.C. No. 1.022.383.857	11,11%
5	DAVID NOVA RODRIGUEZ	C.C. No. 1.000.467.473	11,11%
6	NICOLAS GUERRERO RONDON	C.C. No. 1.032.487.421	11,11%
7	LUIS RUBEN SAAVEDRA OROZCO	C.C. No. 14.295.432	11,11%
8	JHON ESTEBAN LUENGAS MACHADO	C.C. No. 1.013.635.775	11,11%
9	LEONARDO FABIO MERCADO BENITEZ	C.C. No. 1.046.050.737	11,11%

TERCERA - OBLIGACIONES DE LOS CEDENTES: LOS CEDENTES se obligan en favor de **LA UNIVERSIDAD** a:

- a. Aportar la información necesaria para el diligenciamiento del formulario o formularios de solicitud de patente respectiva;
- b. A redactar y/o colaborar en la redacción del documento técnico de la invención y a apoyar las respuestas o correcciones ante los requerimientos ante la oficina de patente respectiva proceso de análisis de la solicitud de patente;
- c. A suministrar toda la información necesaria y suficiente para el funcionamiento de la invención, considerando que esa información se requiere para la gestión, implantación y explotación de la invención por parte de La Universidad Nacional de Colombia;
- d. A prestar la asistencia técnica necesaria en el momento de la gestión, implantación y explotación de la invención;
- e. A atender y suministrar cualquier documentación que se requiera para el trámite de la solicitud de la invención o para su posible transferencia;
- f. A respetar las condiciones de la cesión aquí establecida, y responder por cualquier reclamo que terceros puedan presentar sobre la titularidad, exonerando de cualquier responsabilidad a La Universidad Nacional de Colombia.

CUARTA - USO DE LA INVENCION CONCEDIDA: En cumplimiento de los actos autorizados por los artículos 52, 59 y 60 de la Decisión 486 y de lo normado por el artículo 29 del Acuerdo 035 de 2003 CA, **LA UNIVERSIDAD** podrá hacer uso de la invención, explotar, licenciar, ceder o vender la invención objeto de este acuerdo. En aquellos casos en que aplique, si de ejercicio de esas acciones resultarán excedentes, considerados regalías por el uso de la invención, **LOS CEDENTES** recibirán la participación que sobre ellos establecen los artículos 30 y 31 del Acuerdo 035 de 2003 CA, a menos que decidan optar por la renuncia prevista en el párrafo del artículo 30 de la misma norma.

QUINTA - DISPOSICION EN FAVOR DE LOS CEDENTES: En el caso en el cual **LA UNIVERSIDAD** no licencie o

CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE INVENTOR UTC-DEB 06 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FRANCISCO JAVIER AMORTEGUI GIL, FERNANDO AUGUSTO HERRERA LEON, GABRIEL PERILLA GALINDO, LUISA FERNANDA HERRERA GIRALDO, DAVID NOVA RODRIGUEZ, NICOLAS GUERRERO RONDON, LUIS RUBEN SAAVEDRA OROZCO, JHON ESTEBAN LUENGAS MACHADO Y LEONARDO FABIO MERCADO BENITEZ.

comercialice en el término de dos (2) años contados a partir de la presentación de la correspondiente solicitud de patente antes identificada, **LOS CEDENTES** podrán solicitar, conforme a lo establecido en el artículo 32 del Acuerdo 035 de 2003: "(...) licencia de explotación comercial al inventor o diseñador y sus colaboradores, siempre que ellos lo soliciten formalmente ante el Comité de Propiedad intelectual y acuerden por escrito reconocer a la Universidad una participación económica". Lo anterior sin desconocer que la titularidad de la patente es compartida con **CODENSA S.A.E.S.P. - EMGESA S.A.E.S.P.**

SEXTA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que se presente con ocasión de la presente cesión se resolverá por arreglo directo el cual se extenderá por un plazo de dos (2) meses, salvo acuerdo de prórroga. Agotado el período de arreglo directo sin que se haya resuelto el conflicto satisfactoriamente, se acudirá al mecanismo de solución de conflictos, especialmente se preferirá la conciliación prejudicial.

SEPTIMA - AMBITO DE APLICACION El presente contrato de cesión se firma en el territorio colombiano, pero su aplicación incluye todos los territorios donde se considere pertinente el solicitar la protección de la invención por haberse determinado un mercado potencial o por considerarse estratégico el establecer la protección de la invención.

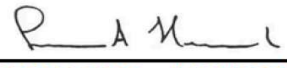
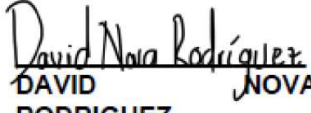
OCTAVA - VALOR. La cesión establecida mediante el presente contrato no tiene valor comercial por tratarse de una cesión legal, consecuencia de que la invención fue desarrollada como parte de los compromisos laborales de contractuales de LOS CEDENTES para con LA UNIVERSIDAD.

NOVENA - TRÁMITE DE PROTECCIÓN: El presente documento se suscribe para ser presentado por La Universidad Nacional de Colombia o **CODENSA S.A. E.S.P. - EMGESA S.A. E.S.P.** en las solicitudes de patentes relacionadas con la tecnología objeto de cesión ante las Oficinas de Patentes que lo requieran, teniendo en cuenta que las dos partes comparte cotitularidad de la patente.

DECIMA -PERFECCIONAMIENTO El presente contrato se entenderá perfeccionado al momento de ser firmado por las partes.

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá D.C.,

LOS CEDENTES

 FRANCISCO JAVIER AMORTEGUI GIL C.C. No. 19.372.331 Mail: fjamorteguig@unal.edu.co	 FERNANDO AUGUSTO HERRERA LEON C.C. No. 19.455.317 Mail: faherreral@unal.edu.co	 GABRIEL PERILLA GALINDO C.C. No. 19.258.382 Mail: gperillag@unal.edu.co
 LUISA FERNANDA HERRERA GIRALDO C.C. No. 1.022.383.857 Mail: luherrera@unal.edu.co	 DAVID NOVA RODRIGUEZ C.C. No. 1.000.467.473 Mail: dnovar@unal.edu.co	 NICOLAS GUERRERO RONDON C.C. No. 1.032.487.421 Mail: nguerrerror@unal.edu.co

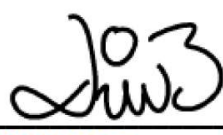
CONTRATO DE CESION DE DERECHOS DE INVENTOR UTC-DEB 06 2020 CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA Y FRANCISCO JAVIER AMORTEGUI GIL, FERNANDO AUGUSTO HERRERA LEON, GABRIEL PERILLA GALINDO, LUISA FERNANDA HERRERA GIRALDO, DAVID NOVA RODRIGUEZ, NICOLAS GUERRERO RONDON, LUIS RUBEN SAAVEDRA OROZCO, JHON ESTEBAN LUENGAS MACHADO Y LEONARDO FABIO MERCADO BENITEZ.



**LUIS RUBEN SAAVEDRA
OROZCO**
C.C. No. 14.295.432
Mail:
lrsaavedrao@unal.edu.co



**JHON ESTEBAN
LUENGAS MACHADO**
C.C. No. 1.013.635.775
Mail:
jeluengasm@unal.edu.co



**LEONARDO FABIO
MERCADO BENITEZ**
C.C. No. 1.016.050.737
Mail:
lfmercado@unal.edu.co

LA CESIONARIA



JAIME FRANKY RODRIGUEZ
Vicerrector Sede Bogotá
Universidad Nacional de Colombia